

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **052**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 473 se profirió la Resolución N° 001966 del 21 de septiembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 473" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo QUINTO ordena la notificación personalmente a los señores CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO Y ROSMERI PARRA CHAPARRO, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070263311, 20179070263301 de fecha 26 de SEPTIEMBRE del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 001966 del 21 de septiembre del 2017, en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional del área del contrato de concesión No. 473, la cual aparece con un área de 67 hectáreas y 8398 metros cuadrados y deberá ser corregida por un área de **67 hectáreas y 8450 metros**, de acuerdo con las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la cesión total de derechos presentada por el señor **CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO**, titular del contrato de concesión No. 473, a favor de **ROSMERI PARRA CHAPARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.326.384, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR la inscripción en Registro Minero Nacional, de la cesión total de derechos presentada por el señor **CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO**, titular del contrato de concesión No. 473, a favor de **ROSMERI PARRA CHAPARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.326.384, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación elaborar el Otrosí al contrato de concesión No. 473, con el fin de aclarar los municipios de localización del área del título minero de acuerdo a las razones expuestas en esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.401.760, titular del Contrato de Concesión No. 473 y a la señora **ROSMERI PARRA CHAPARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.326.384, en su calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído a Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en los artículos primero y cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que continúe con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra los artículos segundo y tercero de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

052
VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 001966 del 21 de septiembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 473", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición PARA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO dentro de los CINCO (05) días siguientes a la desfijación del presente edicto, para los DEMAS ARTÍCULOS no procede recurso. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


LENIS JOANA RUEDA DUARTE
Gestor T1 Grado 10

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

20 OCT 2017


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

26 OCT 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU